

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm 373

Cuando nos acercamos con ansia ardiente ha-
cia la paz que ha de traernos la Victoria, en esta
Cruzada contra la barbarie comunista, amenaza-
dora de la Civilización Occidental, es llegado el
día de premiar con ánimo ancho y generoso el
esfuerzo de todos.

Cerca de tres siglos, el ser auténtico e inmor-
tal de España agonizaba, desgarrado en la carne
y en el espíritu, por los dardos venenosos y ex-
tranjeros de una concepción atea y materialista
de la vida.

Perdimos, dolorosamente, en la trayectoria
áurea y magnífica de nuestra Historia, el Destino
y la Misión Imperiales: la luz de aquel sol que no
se ponía en los cielos, en los mares, en las tie-
rras, en los mundos del saber y del alma. Un sig-
no entonces feliz y augural de nuestro rango en
la Historia: el Haz de Yugo y Flechas que nues-
tros Reyes Católicos Isabel y Fernando grabaron
en la ejecutoria impar, por nobilísima, de su Rei-
no, como expresión exacta y amorosa de la Uni-
dad en la Fe, en el Gobierno, en las Armas y en
las Tierras, cimientos permanentes de la Grande-
za del Imperio.

Ahora que la Tradición de todo este ser y po-
der de España vuelve, renacida con la gracia de
la sangre joven, vestida del estilo sincero y ar-
diente de esta generación española, que ha le-
vantado por todos los frentes de la guerra las
banderas del valor y del triunfo, se han hecho
carne sagrada de heroísmo las Flechas de la Fa-
lange, para recobrar, otra vez, ante el pasado,
nuestro rumbo Imperial y Católico.

Tiene el Yugo la fuerza creadora y unánime

de una coyunda indisoluble con el pasado, la vir-
tud de hermanar a todos los españoles en el vin-
culo perfecto de la Unidad de la Patria y un sa-
bor de artesanía para los campos que renacen
con fe a la conquista de la riqueza Nacional, las
Flechas inquietas de horizontes, cruzan hacia el
futuro enrojecidas de sangre marcando un desti-
no Imperial e irresistible, porque llevan en las
puntas el fuego, la sangre y el oro de una raza
inmortal.

El Yugo y las Flechas son también Cruz de los
Cruzados que con su propia sangre ponen, ahora,
en derrota las fuerzas demoniacas del comunismo
y del mal para que luzca un amanecer generoso y
afortunado para todas las gentes del mundo.

Así en este día, Aniversario de mi Exaltación
al Gobierno del Estado y al mando Supremo de
todos los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire al levan-
tar emocionado y agradecido, las Flechas Rojas,
como supremo galardón al mérito Nacional, quie-
ro que Ellas sirvan de homenaje a nuestros Hé-
roes y de ejemplo para los Cruzados que las lle-
ven prendidas sobre su corazón.

Por lo tanto,

DISPONGO:

Artículo primero. Se instaura la Gran Orden
Imperial de las Flechas Rojas como supremo ga-
lardón del nuevo Estado al mérito Nacional.

Artículo segundo. Estará integrada por los
grados de Caballero y Comendador con los dis-
tintivos de «Gran Collar», «Gran Cruz», «Placa»,
«Cruz» y «Medalla».

Artículo tercero. El emblema fundamental de
la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas será
el de Cinco Flechas en Haz abierto y un Yugo
apoyado sobre la intersección de las mismas, todo

él en color rojo y montado a tenor de los diferentes grados de la orden.

Artículo cuarto. La Colocación de Títulos e investidura de Privilegios y Honores de la nueva Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas serán reguladas por unas Constituciones especiales.

Dado en Burgos a primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 4.)

Decreto núm. 374

En el primer aniversario de mi Exaltación a la Jefatura del nuevo Estado Español y al Mando Supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; y como signo leal y firme a la amistad de los pueblos que, en la hora trágica y gloriosa de nuestra Cruzada contra la barbarie, nos honraron con su reconocimiento sincero y amistad generosa,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se concede el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas a S. M. I. y R. Victor Manuel III, Rey de Italia, Emperador de Etiopía

Dado en Burgos a primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 4.)

Decreto núm. 375

En el primer aniversario de mi Exaltación a la Jefatura del nuevo Estado Español y al Mando Supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; y como signo leal y firme a la amistad de los pueblos que, en esta hora trágica y gloriosa de nuestra Cruzada contra la barbarie, nos honraron con su reconocimiento sincero y amistad generosa,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se concede el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas al Duce de Italia y fundador de su Imperio Benito Mussolini.

Dado en Burgos a primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 4.)

Decreto núm. 376

En el primer aniversario de mi Exaltación a la Jefatura del nuevo Estado Español y al Mando Supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; y como signo leal y firme a la amistad de los pueblos que, en esta hora trágica y gloriosa de nuestra Cruzada contra la barbarie, nos honraron con su reconocimiento sincero y amistad generosa,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se concede el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas al Führer Canciller de la Nación alemana Adolfo Hitler.

Dado en Burgos a primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 4.)

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Excemos. Sres.: No siendo conveniente en determinadas circunstancias proceder a la subasta de los artículos procedentes de las Presas al enemigo, en las condiciones que determina la orden fecha 12 de Mayo último, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo único. El párrafo 3.º del artículo 7.º de la orden de 12 de Mayo último, quedará redactado en la siguiente forma:

«Los artículos del comercio o de la industria grupo D), serán objeto de venta en pública subasta ante la Junta Económica, siempre que por esta Presidencia no se determine una distribución distinta. A tal fin y antes de efectuar subastas de los productos apresados comprendidos en el grupo D), las Juntas Económicas darán cuenta a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de los productos existentes, la cual determinará si debe o no efectuarse subasta de acuerdo con las órdenes que para ello reciba de esta Presidencia. Cuando se determine la celebración de subasta, se anunciará por la Junta Económica en la forma ordinaria, pero con plazo no inferior a ocho días, salvo caso de notoria urgencia, a partir de la fecha de publicación del anuncio en los *Boletines oficiales* provinciales».

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 2 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sres. Presidentes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del E. del día 3.)

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

El decreto ley núm. 110 de 20 de Diciembre de 1936 (B. O. del E. del 22), estableciendo el Patronato Nacional Antituberculoso, confiere a éste la misión especial de crear el número de Pre-

ventorios y Sanatorios que exijan las necesidades nacionales, coordinar los distintos recursos destinados a este fin y hacer una organización eficiente de la lucha antituberculosa en toda España.

Y como en la obra contra la tuberculosis, aparte del tratamiento y de las hospitalización preventorial y sanatorial de los enfermos existe una acción preventiva o de profilaxis que interesa desarrollar a la Sanidad Central, por medio de los Dispensarios antituberculosos del Estado, es preciso establecer la debida relación de unas y otras actividades para obtener los mayores beneficios en la acción de la lucha en conjunto.

De este modo los Preventorios, Sanatorios y Enfermerías pueden beneficiarse de la actuación de los Dispensarios, y éstos, a su vez, encontrarán la debida aplicación para sus indicaciones terapéuticas en los primeros.

Sin embargo, como necesariamente ha de llegarse a una unificación de la lucha antituberculosa y ello no es dado en los momentos actuales, preciso será esperar a que se haga la total reconstitución del país, en cuyo momento podrá reglamentarse definitivamente la organización general para toda España.

Por las anteriores consideraciones, este Gobierno general, de acuerdo con el Patronato Nacional Antituberculoso, ha acordado que, de modo provisional, y hasta la organización definitiva de la lucha, rijan las siguientes normas:

1.^a Todos los establecimientos preventoriales y sanatoriales, así como las enfermerías de tuberculosos pertenecientes al Estado, hoy en funcionamiento, más los que puedan establecerse en lo sucesivo, pasan a depender exclusivamente del Patronato Nacional Antituberculoso.

Del mismo modo queda reservado al Patronato la creación de nuevos centros de esta naturaleza.

2.^a Los Dispensarios antituberculosos Centrales, actualmente existentes y los que sea preciso organizar a los efectos sanitarios de la lucha, seguirán adscritos a la Sanidad Central, dependiendo directamente de las Inspecciones provinciales de Sanidad.

3.^a Pertenecerán al Patronato Nacional Antituberculoso todos los Dispensarios de esta clase fundados por el antiguo Real Patronato y por las Diputaciones, Ayuntamientos y entidades oficiales o particulares.

El Patronato Nacional Antituberculoso queda facultado para montar cuantos Dispensarios y Centros de tratamiento ambulatorio juzgue conveniente para completar el tratamiento de los Preventorios, Sanatorios y Enfermerías, dependiendo exclusivamente de dicho Patronato, aun-

que mantendrán las debidas relaciones con las organizaciones sanitarias centrales para el mejor desenvolvimiento de la acción que respectivamente se les confiere.

4.^a Los establecimientos preventoriales, sanatoriales y enfermerías de tuberculosos, recibirán a sus enfermos a través de los Dispensarios antituberculosos, tanto del Estado, como de los que dependan del Patronato, que son los encargados de hacer la selección de los que por su situación clínica e indicaciones terapéuticas deban recibir asistencia en aquellos Centros.

5.^a Los Dispensarios antituberculosos Centrales continuarán desarrollando sus actividades conforme a la orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 4 de Septiembre de 1934 (*Gaceta* del 9) o a los que se dicten en lo sucesivo.

6.^a El personal facultativo de todas clases, médico y no médico, técnico-auxiliar de las distintas profesiones, administrativos y subalternos de los Dispensarios antituberculosos del Estado, será el que figura en las plantillas de la antigua Dirección general de Sanidad y que presta servicio actualmente en dichos establecimientos.

7.^a El personal perteneciente a los diversos cuerpos o escalafones, actualmente existentes en la Sanidad Central que estaban adscritos a los servicios de la lucha antituberculosa, en los Preventorios, Sanatorios y Enfermerías del Estado y que por virtud del decreto-ley número 110, pasaron a depender del Patronato Nacional Antituberculoso, podrá optar por seguir prestando sus servicios, bajo la dependencia de dicho Patronato o renunciar a este derecho y seguir adscrito directamente a la Jefatura Superior de Sanidad del Gobierno general.

En el primer caso, a los funcionarios que por el derecho de opción vayan a prestar sus servicios en los establecimientos dependientes del Patronato Nacional Antituberculoso, se les considerará como activo en sus respectivos escalafones de la Sanidad Central, afectándoles el movimiento ascensional de las escalas y conservando la colocación relativa entre sus compañeros. Podrán solicitar en todo momento su incorporación al servicio de la Sanidad Central, tomando parte en cuantos concursos se anuncien para la provisión de vacantes de los cuerpos correspondientes sin ninguna limitación de derechos.

En el segundo caso, dicho personal será destinado por el Gobierno general del Estado a los servicios generales o especiales que les corresponda, según el cuerpo o plantilla a que pertenezcan en la Administración Sanitaria Central, con derecho a ocupar las mismas plazas que en la actualidad desempeñen. En esta situación se

les reconoce también en cualquier tiempo el derecho a pasar a los servicios del Patronato Nacional Antituberculoso, previa solicitud y sometiendo a las disposiciones de los reglamentos que se dicten por el mismo.

Por el Gobierno general y por el Patronato Nacional Antituberculoso, se dictarán las órdenes oportunas y aclaratorias para el mejor desarrollo de las normas contenidas en esta disposición, referentes a los servicios que a cada uno se les atribuye.

Valladolid 30 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.
(B. O. del E. del día 3.)

SECRETARIA DE GUERRA

ÓRDENES

Servicios Farmacéuticos del Ejército

Para que las dependencias farmacéuticas en sus valoraciones puedan ajustarse a las variaciones ocurridas en los precios de medicamentos, efectos de cura y demás artículos cuyo suministro tienen a su cargo, se dispone que antes del día 15 del próximo mes de Octubre los Parques Farmacéuticos de Burgos, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, impriman y circulen a las dependencias farmacéuticas que, directamente o por mediación de los depósitos de medicamentos intermedios, de ellos se abastecen, un listín con los precios de aquellos de los mencionados artículos que han tenido variación notable desde las respectivas fechas en que dichos Parques comenzaron a funcionar, expresando el precio de la última adquisición efectuada para cada artículo, y que en lo sucesivo, dentro de los quince primeros días de cada mes, impriman y circulen dichos Parques, en la forma dicha, un listín con relación de precios de los mencionados artículos que hayan tenido variación en el mes anterior.

Burgos 25 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 3.)

Pensiones

Vista la consulta formulada por el Excmo. señor General del Ejército del Centro, respecto a la posible incompatibilidad entre el percibo del Subsidio pro-Combatiente, creado por decreto núm. 174 (B. O. núm. 83), y la pensión que pueda corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra o de sus resultas, de conformidad con lo informado por la Intendencia general e Intervención, se dispone que al fallecer el

causante cesará el auxilio, por lo que al mismo se refiere, reclamándose por los Cuerpos los haberes que venía percibiendo, conforme al artículo 5.º del decreto número 92 (B. O. del E. número 51), los que se percibirán por las personas que tuviesen derecho hasta que por esta Secretaría de Guerra se fije la pensión que les corresponda.

Burgos 28 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 4.)

CONSEJO DE DIRECCION DEL SEGURO FERROVIARIO

Circular

Recordada en circular de 22 de Junio (B. O. número 24) la obligación de satisfacer la prima del seguro ferroviario de los pases de ferrocarril, expedidos por la Comisión de Obras públicas de la Junta Técnica del Estado, para el presente año de 1937, y no habiendo cumplimentado dicha obligación algunos de los poseedores de los mismos, se pone en conocimiento de éstos que se les concede un último plazo de quince días a partir de la publicación de esta circular en el (B. O. de E.), para efectuar el pago de la prima concertada, pasado el cual se procederá a efectuar el cobro en ruta por los Agentes de las Compañías ferroviarias del doble de la prima correspondiente, en concepto de multa.

Burgos 29 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, E. Fernández Casas.
(B. O. del E. del día 4.)

VACANTES DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

Rectificación

En el *Boletín oficial* de la provincia núm. 230, correspondiente al día 30 de Septiembre último, se consigna como sueldo anual para la Secretaría vacante de Riba de Saelices-Ribarredonda, la cantidad de 2.500 pesetas, debiendo entenderse que dicho cargo no tiene más consignación que 2.000 pesetas.

Lo que se rectifica para conocimiento de los que aspiren a dicha plaza.

MANCOMUNIDAD PROVINCIAL SANITARIA DE MUNICIPIOS DE SORIA

Circular

Se han insertado varias circulares en el *Boletín oficial* de la provincia, interesando el envío

inmediato de una certificación en la que constase la cantidad que cada Ayuntamiento había consignado en el presupuesto actual, destinada al reconocimiento de reses porcinas, y en la última, se conminaba con la multa de diez y siete pesetas a aquellas Corporaciones que hubiesen desatendido mi requerimiento.

Se ha esperado mucho tiempo el cumplimiento del servicio, pero en vista de la resistencia pasiva de los que faltan que cumplirlo, he acordado imponer una multa de diez y siete pesetas a los Ayuntamientos que se detallan a continuación, que harán efectiva con la entrega del documento tantas veces reclamado y en el plazo máximo de ocho días.

Soria 4 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.
El Presidente, Eusebio Cacho. 2745

Relación que se cita

Abejar, Abión, Acrijos, Aguaviva de la Vega, Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcubilla de Avellaneda, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aldehuelas, Aliud, Almajano, Almaluez, Almarail, Almarza, Almenar, Alpanseque, Andaluz, Arancón, Armejún, Baraona, Barca, Barcones, Barrio martin, Beltejar, Berlanga de Duero, Berzosa, Bocigas de Perales, Buimanco, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calatañazor, Caltojar, Camparañón, Canredondo, Cañamaque, Caracena, Cardejón, Casarejos, Castilfrío, Castilruiz, Cervón, Cidones, Cigudosa, Ciria, Cirujales, Covalada, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Cuevas de Soria, Cuenca (La), Chaorna, Chércoles, Dévanos, Deza, Dombellas, Duruelo y Escobosa de Almazan.

Espeja de San Marcelino, Estepa de San Juan, Esteras de Lubia, Esteras de Medina, Fuentebella, Fuentecantos, Fuentelarból, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentestrún, Gallinero, Golmayo, Gómara, Herrera de Soria, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Huérteles, Inés, Iruecha, Ituero, Jodra de Cardos, Jubera, Judes, Laina, Ledesma de Soria, Licerias, Marazovel, Matamala de Almazán, Matanza de Soria, Matasejún, Medinaceli, Miñana, Monteagudo de las Vicarias, Montenegro de Cameros, Morales, Morcuera, Morón de Almazán, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Nafria de Ucero, Narros, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Osma, Oteruelos y Paones.

Pobar, Póveda (La), Puebla de Eca, Quintanilla de Tres Barrios, Radona, Rejas de San Esteban, Rello, Renieblas, Retortillo de Soria, Romanillos, Royo (El), Salduero, San Andrés de Soria, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, San Pedro Manrique, Santa Maria de las Hoyas,

Sarnago, Soliedra, Somaén, Talveila, Taniñe, Tardajos de Duero, Tardelcuende, Tardesillas, Taroda, Torlengua, Torrevicente, Torrubia de Soria, Trévago, Vadillo, Valdanzo, Valdelagua del Cerro, Valdeprado, Valderrodilla, Valtueña, Valvenedizo, Velamazán, Vellilla de Medina, Ventosa de San Pedro; Viana de Duero, Villabuena, Villálvaro, Villanueva de Gormaz, Villarijo, Vinuesa, Vizmanos, Vozmediano, Yanguas y Zayas de Torre.

JEFATURA MILITAR PROVINCIAL
DE LA MILICIA NACIONAL DE SORIA

Los afiliados a F. E. T. y de las J. O. N.-S. pertenecientes a 2.^a línea (no encuadrados actualmente en Unidades de 1.^a línea) que con carácter voluntario quieran pasar a formar parte de los Batallones de guarnición y Batallones de orden público, con el empleo de Sargentos y Cabos, teniendo iguales derechos en todos los órdenes que las mismas clases del Ejército, lo manifestarán a la mayor brevedad a esta Jefatura mediante papeleta extendida y suscrita por ellos, en la que especificarán nombre, edad y méritos (títulos que posean, conocimientos de taquigrafía, mecanografía, cargos que han ejercido, etc.)

Se ruega a los Sres. Alcaldes den conocimiento del presente anuncio a los afiliados de referencia que existan en su jurisdicción.

Soria 4 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.
—El Jefe Militar provincial, Eduardo Mateo.

Ayuntamientos

Incorporación a filas.—Reemplazo de 1929

Por ignorarse en los respectivos Ayuntamientos su actual residencia, se cita a los individuos pertenecientes al reemplazo de 1929 que a continuación se relacionan, para que en las fechas que a cada trimestre tienen señaladas en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 219 de 17 de Septiembre actual, se presenten en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, a fin de ser destinados a Cuerpo activo en el glorioso Ejército Nacional, según dispone la orden de la Secretaría de Guerra de 14 del corriente; apercibiéndoles que de no comparecer sufrirán el perjuicio a que haya lugar.

Provincia de Soria

Nomparedes.—Epifanio Tarancón Pascual.

Magaña.—Benjamin Herrero Martinez.

Valdemaluque.—Andrés Pascual Romero, Tiburcio Gonzalo Ruiz, Mariano Poza Valle, Gregorio Carro Pascual, Isidro Gomez Bartolomé,

Teodoro Izquierdo Garcia y Florencio Boillos Martinez.

Matanza de Soria.—Juan Bernardino Carro de San Juan.

Rioseco de Soria.—Graciano Muñoz Garcia.

Montejo de Liceras.—Máximo Antón Andrés.

Ucero.—Desiderio Juarros de Juan y Aurelio Hernando Mirón.

Santa Maria de Huerta.—Vicente Bailón Bueno, Valentin Miguel Mateo y Máximo Lopez Merino.

Provincia de Guadalajara

Riosalido.—Benigno Gonzalo Alvaro, Julio Amo Novella y Pablo Lopez Martinez.

Abánades.—Mariano Martinez Herraiz.

La Bodega.—Marcos Marina Plaza y Francisco de Mingo Llorente.

Terzaga.—Toribio Mangora Nuñez.

Huérmece del Cerro.—Lázaro Donoso Vidal y Miguel Toribio Bernardo.

Baides.—Celestino Sanchez Carrasco.

Albendiego.—Anastasio Ricote Alonso y Dionisio Calleja Pareja.

Cortes de Tajuña.—Felix Ranz de Miguel y Martin Rojo Oter.

Concha.—Máximo Ibar Ibar.

Alpedroches.—Dionisio Cercadillo Garcés y Severiano de la Fuente Rodrigo.

Romanillos de Atienza.—Victor de la Iglesia Redondo.

Miedes.—Teodoro Guijarro Cerrada, Isidro Garcia Catalinas, Eleuterio Cerrada Rodrigo, Plácido Cerrada Rodrigo, Ambrosio Cerrada Rodrigo, Gregorio Catalinas Chicharro y Santos Cerrada Rodrigo.

Cogolludo.—Eulalio Castells Fraguas, Emilio Cruzado Palancar, Gabino Garcia Gallego, Gerardo Martinez Martinez, Evaristo Martinez Zamora, Ignacio Notario Martinez, Marcelo Orozco Navarro, Pablo Pascual Gonzalo, Saturnino Perucha Martinez y Feliciano Vallejo de la Torre.

Saelices de la Sal.—Hilario Hernando Mella y Prudencio Anguita Garcia.

Negredo.—Serafin Ruiz Molinero.

Megina.—Francisco Jacobo Hernandez, Domingo Moreno Henares y Feliciano Roque Jimenez.

Ablanque.—Manuel Garcia Garcia, Anastasio Sancho Abánades, Cleto Abánades Martinez y Lucas Diaz Garcia.

Robledo de Corpes.—Juan Carlero Garcia, Florentino Llorente Muñoz y Esteban Moreno de las Heras.

Revisión de exclusiones

Debiendo procederse a la revisión de las ex-

clusiones de los individuos pertenecientes a los diferentes reemplazos movilizados, en virtud de la reforma del Cuadro de inutilidades del Ejército, se cita a dichos movilizados, de los cupos de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, hoy en ignorado paradero, para que se presenten en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, en las fechas que se indican, a fin de realizar la expresada revisión; con la advertencia que de no comparecer les pararán los consiguientes perjuicios.

Provincia de Soria

Santa Maria de Huerta.—Aquilino Miguel Monteagudo, del reemplazo de 1931, el 27 de Octubre, y Benito Romero Parra y Julio Torrejón Alonso, del de 1930, el 4 de Noviembre.

Coscurita.—Marcos Gutierrez Lapeña, del reemplazo de 1930, el 4 de Noviembre.

Provincia de Guadalajara

Riosalido.—Manuel Alvaro Garbajosa, Domingo Amo Novella, Vicente Barahona Lopez, Marcos de la Fuente Vazquez, Evaristo Garcia Minguez y Aquilino Yubero Garcia, del reemplazo de 1930; Aurelio Alvaro Garbajosa y Esteban de la Riba Ranz, del de 1931; Vicente Amo Novella, Gabino Arenal San Inocencio, Mariano Garbajosa Yubero, Emeterio Gonzalo Alvaro y Timoteo Lopez Contreras, del de 1932, Mariano de la Riba Ranz, del de 1933; Marcelo Alvaro Garbajosa, Marcelino Garbajosa Lopez, Gregorio Garbajosa Yubero, Mariano Lopez Luzón y Máximo Vazquez Ciruelo, del de 1934; Claudio Alvaro Garbajosa, Andrés de la Fuente Vazquez, Romualdo Garbajosa Garcia, C. Lopez Luzón, Alejandro Perez Mingo e Ignacio de Sampedro Santamaria, del de 1935; Angel Lopez Garcia, Esteban Lopez Martinez, Francisco Ranz Santamaria y Marceliano de la Riba Ranz, del de 1936, Juan Alvaro Ranz, Lorenzo Garcia Santamera y Maximino Ranz Minguez, del de 1937; Pedro Alvaro Garbajosa, Gregorio Gonzalo Alvaro, Vicente A. Chércoles Caballo, Anastasio Lopez Garcia y Jesús Amo Novella, del de 1938, y Agapito Vazquez Ciruelo, del de 1939, en las fechas que marca el *Boletín oficial* de 21 de Agosto.

Prádena de Atienza.—Victorino Esteban Cerrada, del reemplazo de 1932, el 20 de Octubre.

El Atance.—Julio de Diego de Mingo, el 18 de Septiembre; Miguel Recuero Perez, el 12 de Octubre; Melitón Somolinos Garrido, el 28 de Octubre, y Emeterio Caballo Blanco, el 5 de Noviembre.

Viana de Jadraque.—Domingo Torrubiá Bueno, el 5 de Noviembre.

Robledo de Corpes.—Mariano Acebeda Alon-

so, Guillermo de las Heras Lucia y Cirilo Llorente Muñoz, del reemplazo de 1931; Julio Alonso Moreno, Jacinto de la Fuente Andrés, Justo Moreno Perucha, Juan de Mingo Muñoz, Felipe Muñoz Andrés, Nemesio Muñoz Acebeda, Justo Muñoz de las Heras y Sotero Muñoz Lucia, del de 1933; Mariano Garcia Moreno, Francisco Acebeda Lucia y León Muñoz Lucia, del de 1934, en las fechas que marca el *Boletín oficial* de 21 de Agosto.

SAUQUILLO DE ALCAZAR 2744

En uso de las atribuciones que a los Ayuntamientos conceden las instrucciones dictadas para la adaptación y régimen de los montes de aprovechamiento común, a los preceptos vigentes del Estatuto municipal, este Ayuntamiento en sesión del día 19 del actual, tiene acordado señalar el día 15 de Octubre próximo y hora de la una de la tarde, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta de 100 estéreos de leñas bajas para carbonear, clase encina, del monte denominado Atizar, cuyo tipo de tasación es la cantidad de 500 pesetas, base de la subasta, que se verificará por el sistema de pujas a la llana durante una hora, en el salón de este Ayuntamiento.

Sauquillo de Alcazar 23 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Anacleto Igea.

159.—Derechos de inserción 9 pesetas.

CONDEMIOS DE ARRIBA (GUADALAJARA)

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el día 15 de Octubre próximo se verificarán en estas casas consistoriales las siguientes subastas, pertenecientes al año forestal de 1937 a 1938.

A las diez horas la del aprovechamiento de pastos del monte Pinar y Dehesa de estos propios núm. 22 del Catálogo, para 500 cabezas de ganado lanar, 70 cabrios, 80 vacunos y 30 mayores, bajo el tipo de tasación 1.160 pesetas.

A las once horas la del aprovechamiento de 60 metros cúbicos de madera del citado monte, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

A las doce horas la de pastos del monte La Común núm. 21 del Catálogo, para 300 reses lanares, 30 cabrias y 33 vacunas, bajo el tipo de tasación de 525 pesetas.

A las trece horas la de 500 estéreos de leña gruesa y 500 de leña menuda, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas, del expresado monte La Común.

Si dichas subastas quedaran desiertas por fal-

ta de licitadores, se celebrarán las segundas diez días después, a dichas horas y bajo las mismas condiciones.

Condemios de Arriba 26 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Abad.

160.—Derechos de inserción 15'50 pesetas.

GALVE DE SORBE (GUADALAJARA) 2734

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el día 16 de Octubre próximo se verificarán en estas casas consistoriales las siguientes subastas, pertenecientes al año forestal de 1937 a 1938.

A las ocho horas la del aprovechamiento de pastos del monte Pinar y Dehesa de estos propios núm. 23 del Catálogo, para 650 reses lanares, 95 cabrias, 115 vacunas, 12 mayores y 20 menores, bajo el tipo de tasación de 1.523 pesetas.

A las nueve horas la del aprovechamiento de 1.000 estéreos de leña gruesa del citado monte, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas.

Si dichas subastas quedaran desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas diez días después, a las mismas horas e idénticas condiciones.

Galve de Sorbe 27 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Herrero.

161.—Derechos de inserción 11 pesetas.

CONDEMIOS DE ABAJO (GUADALAJARA)

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado que el día 18 del mes de Octubre próximo y horas de las nueve y diez de la mañana, se celebren en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de maderas y pastos del monte de estos propios denominado Dehesa Pinar, núm. 20 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas las maderas para 30 metros cúbicos, y 1.055 pesetas los pastos para 500 reses lanares, 30 cabrias, 60 vacunas, 20 mayor y cinco menor y año forestal de 1937-1938.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las mentadas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público.

Condemios de Abajo 28 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal. El Alcalde, Pedro Blas Abad.

162.—Derechos de inserción 10 pesetas.

PRADENA DE ATIENZA (GUADALAJARA)

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acor-

dado celebrar la subasta de los pastos del monte Robledal y otro de estos propios, para el año forestal de 1937-1938, el día 29 de Octubre próximo a las nueve de la mañana, en las casas consistoriales de este pueblo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario y por pujas a la llana.

El pliego de condiciones facultativo-económico-administrativo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda enterarse el vecindario.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Prádena de Atienza 26 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Cerrada. 163.—Derechos de inserción 8'50 pesetas.

UJADOS (GUADALAJARA) 2728

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado se anuncie la subasta de los pastos del monte de estos propios titulado La Torrecilla, para el año forestal de 1937 a 1938, bajo el tipo de tasación de 650 pesetas, para 400 reses lanaras, 50 cabrias, 10 vacunas, 16 mayor y 12 menor

La subasta se celebrará en las casas consistoriales de este pueblo bajo mi presidencia o persona delegada al efecto, a la hora de las diez y a los veinte días hábiles de como aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, cuyos aprovechamientos de pastos se han de ajustar a las disposiciones vigentes, pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta, para cuantas personas quieran examinarlos.

Ujados 30 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Bonifacio Noguerales. 164.—Derechos de inserción 10'50 pesetas.

HIGES (GUADALAJARA) 2730

En cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncian las subastas de leñas y pastos del monte núm. 26 del Catálogo, para el año forestal de 1937 a 1938, cuyo monte pertenece a estos propios.

Los aprovechamientos se ajustarán a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, los cuales están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas quieran examinarlos y además cuantas disposiciones vigentes referentes a esta clase de subastas.

Las subastas se han de celebrar en las casas consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia o persona delegada, a la hora de las quince del día que corresponda transcurridos que sean los veinte hábiles desde el día siguiente al que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria o al día siguiente si fuese festivo.

La subasta de las leñas es para 100 estéreos de leña gruesa y 50 menudas, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

La de pastos para 500 cabezas de ganado lanar, 20 cabrio, 10 vacuno, 16 mayor y 12 menor y el tipo de tasación es el de 690 pesetas.

Higes 30 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Diego Alonso. 165.—Derechos de inserción 14 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Matricula industrial

Villarijo.	Duruelo de la Sierra.
Arcos de Jalón.	Morón de Almazán.
El Royo.	Espeja de S. Marcelino.
Borjabad.	Fuencaliente de Medina.

Edificios y solares

Armejún.	Fuencaliente de Medina.
Villarijo.	El Royo.
Arcos de Jalón.	Borjabad.
Diustes.	Duruelo de la Sierra.
Alcozar.	Los Rábanos.
Espeja de San Marcelino.	

Proyecto de presupuesto ordinario para 1938

Borjabad.	Villarijo.
Duruelo de la Sierra.	Diustes.
Armejún.	

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto

Arcos de Jalón.

Rústica y pecuaria

Armejún.	Duruelo de la Sierra.
Villarijo.	Alcozar.
Arcos de Jalón.	Los Rábanos.
Diustes.	Espeja de San Marcelino.
El Royo.	Fuencaliente de Medina.
Borjabad.	

Patente de circulación de automóviles

Arcos de Jalón.	El Royo.
Duruelo de la Sierra.	

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Arcos de Jalón.	Fuencaliente de Medina.
Los Rábanos.	Espeja de San Marcelino.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Los Rábanos.	Fuencaliente de Medina.
--------------	-------------------------

Anuncios particulares

VENTA.—Se vende amplio local con vivienda, en el Burgo de Osma.

Informes Viuda de Zacarías Cámara, Madaras, Valladolid. 2-2

166.—Derechos de inserción 2 pesetas.